INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“APROBAR EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.ANEXTO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.

2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

3.- ORDEN MODIFICACION DEL PROGRAMA

4.- PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.

5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), *asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura *la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que *la Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios*, pudiendo ser dicha cooperación *total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados*.

En el marco de la citada cooperación económica el pasado 22 de octubre de 2020 el Consejo de Gobierno aprobó el *Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025*, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. Este Programa tiene el objeto de apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2023 se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con los citados artículos, las competencias y funciones propias de esta Consejería y el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO

ÚNICO. Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", cuyo texto se acompaña a la presente propuesta.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan María Vázquez Rojas

Decreto nº _/ 2023, de _ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que *la* Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, que fue modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2023 se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con

solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día____de _____de 2023.

Dispongo

Artículo 1. *Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.*

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, en el marco del *Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025,* para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2023.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

57

Artículo 4. *Cuantía máxima de la subvención***.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2023 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2023 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. *Gastos subvencionables***.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal.

2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

57

Artículo 6. *Pago de las subvenciones.*

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1º. De enero a mayo.

Periodo 2º. De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios***.**

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

Artículo 8*. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Plazos y régimen de justificación.*

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 1 de julio de 2023, de una certificación del Interventor o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2024.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, justificando el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido, conforme al Anexo VI. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VII, en la que se detallará por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto

de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el Secretario/a del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación, así como la relación de trabajadores a los que corresponde.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2023 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. *Publicidad de la subvención***.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: *El Ayuntamiento de _____se encuentra acogido al "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".*

Artículo 13. *Régimen jurídico aplicable.*

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. *Eficacia y publicidad***.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE	**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**
FERNANDO LOPEZ MIRAS	**JUAN MARIA VAZQUEZ ROJAS**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con D.N.I. nº _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de_____, en representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación con cargo a los fondos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Programa de ayuda a las Policías Locales 2021-2025).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En_____, a____de _____de 2023.

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

ANEXO II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

57

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL. EJERCICIO 2023:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2023	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARAN	287.500	C	≥ 1,8
AGUILAS	586.500	D	> 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	67.826.09	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	217.391.30	C	<1.5
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RIO	67.826,09	A	<1.5
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGIN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTI	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ALAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	586.500	D	>1,8
LA UNION	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUI	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCAZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRON	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	740.000	E	≥ 1,5 < 1.8
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJOS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T.PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
TOTAL	**15.781.147.83**		

ANEXO IV

D._____, Interventor del Ayuntamiento de _____,

C E R T I F I C A

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2023 a 31-05-2023, por los conceptos indicados en el apartado 1º del artículo 5 del Decreto nº ___/2023, de ___ de , por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021- 2025", y en relación con el personal integrante del (Cuerpo de Policía Local / servicio de Auxiliares de policía) en gastos por importe de_____(*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____a _____de _____de 2023.

VºBº
El/La Alcade/sa Presidente/a.

El Interventor.

(*) El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025

Identificación de la subvención

CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	**BENEFICIARIO:** Ayuntamiento de _____		
Importe justificado (*):	**NIF/CIF:**	**Dirección:**	
	Teléfono:	**Fax:**	**Email Ayuntamiento:**
Importe de la subvención percibida:	**Email funcionario encargado de la gestión de la subvención:**		
Importe de los fondos propios del Ayuntamiento aplicados al pago de los gastos de personal subvencionados (*2):			

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de _____ha contado con un total de _____ efectivos de policía local/auxiliares de policía. (*3)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE PLANTILLA 2023 (sólo en el caso de que se hayan producido):

Se adjunta a la presente memoria prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del Decreto nº __/2023, de __de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)
El/La Alcalde/sa.

*Importe bruto nóminas + cotizaciones sociales con cargo al Ayto.

*2 Si no se han empleado otras subvenciones, ayudas o ingresos adicionales para financiar la actividad subvencionada, el importe de los fondos propios debe ser la diferencia entre la ayuda percibida y el coste total de gastos de personal (importe justificado).

***3 Deben consignarse los efectivos reales: el número de funcionarios policiales / auxilliares que han percibido nómina del Ayuntamiento en el ejercicio que se justifica. En caso de existir variaciones a lo largo del año (jubilaciones, nuevas incorporaciones, movilidad…etc) deberán detallarse en la memoria.**

ANEXO VI

RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D. ---------, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ---------- (MURCIA),

CERTIFICO: Que según consta en la documentación obrante en la Intervención a mi cargo, y en relación a la subvención recibida por importe de --------- € al amparo del Decreto nº /2023 de __ por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesióndirecta de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", resulta que: (táchese lo que proceda):

- Se han obtenido los siguientes ingresos o subvenciones adicionales para financiar el coste total de los gastos de personal justificados: (indicar importe y procedencia)

-No se ha solicitado, ni se ha recibido en este Ayuntamiento ingresos o subvenciones adicionales que provengan de Organismos Públicos o particulares para financiar el coste total de los gastos de personal justificados

Y para que conste en el expediente de referencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr/a.Alcalde/sa-Presidente/sa, en_____ , a_____ de_____ 2023

VºBº

El/La Alcade/sa Presidente/a. El Interventor.

ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL 2023

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				1 TOTAL A+B:				

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				2 TOTAL A+B:				

(*) **IMPORTE GLOBAL 2023** (1 A+B)+ (2 A+B)……. **:**

(*) Debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

Y para que conste en el expediente de referencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr/a.Alcalde/sa-Presidente/sa, en_____ , a_____ de_____ 2023

VºBº

El/La Alcade/sa Presidente/a. El Secretario.

SJESUBV/0011/2023

ASUNTO: INFORME – DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES PARA GASTOS DE PERSONAL CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL "PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025".

En relación con el asunto arriba referenciado, y de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

ÚNICO. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido el expediente relativo a la aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los municipios de la Región para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Memoria justificativa.
- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que incorpora el texto del Decreto.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia.

La Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor; Universidades e de acuerdo con el artículo 10 del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, competencia que es ejercida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y

Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto nº 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

SEGUNDA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico del expediente en cuestión viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERA. Procedimiento.

Acorde con la legislación básica en materia de subvenciones, nuestra Ley autonómica prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones: una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS.

El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en el tercero de los supuestos que prevé el citado artículo 22.2 y que dice así:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Atendiendo al artículo 23 de la LS el procedimiento de concesión directa se articula en dos fases, la aprobación mediante decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

CUARTA. Decreto.

1. El Decreto cumple con el contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LS, así:

a) Define el objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público y social.

b) Establece el régimen jurídico aplicable.

c) Indica las entidades beneficiarias y la cuantía máxima a conceder a cada una de ellas.

d) Recoge el procedimiento de concesión y el régimen de justificación.

2. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, como órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el Decreto, de acuerdo con el artículo 23.2 de la LS y el artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre.

3. La firma del Decreto corresponde al Presidente y al titular de la citada Consejería, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

4. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la LS, la subvención habrá de estar incluida en el correspondiente Plan Estratégico para la anualidad 2023.

QUINTA.- Tramitación posterior al Decreto.

1. Dado que la Orden de concesión implica obligaciones económicas para la Administración Pública, al expediente se ha de incorporar el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada de la Orden de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, y el Decreto nº 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Además, con anterioridad a la aprobación de la Orden de concesión, se han de incorporar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar

incursas en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la LGS, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones que se concedan con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente.

Vº Bº LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Mª Dolores Bermejo López-Matencio

LA ASESORA JURÍDICA

M. Teresa López - Peláez de Dios

ORDEN

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), "*asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*". Entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b de la LBRL, figura "*la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*". Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que "*La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios*", pudiendo ser dicha cooperación "*total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados*".

En el marco de la citada cooperación económica, el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, aprobó el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016 suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. Posteriormente, se amplió la vigencia de dicho Plan hasta el año 2020.

Concluida la vigencia del Plan de Seguridad Ciudadana, resultaba necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que diera continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se venía prestando por la Comunidad Autónoma a las policías locales de la Región, y que diseñara un nuevo sistema de financiación, en el que las ayudas fueran proporcionales al esfuerzo económico que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio de policía local, potenciando además el apoyo al pequeño municipalismo.

Con esta finalidad, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 22 de octubre de 2020, el "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", en el que se contenían las líneas directrices o generales del nuevo régimen de ayudas.

El apartado VII del citado programa señala que el mismo podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

Para la ejecución de las líneas de subvención derivadas del citado programa durante la presente anualidad 2023 se considera conveniente acometer determinados ajustes en el Programa aprobado. Dichos ajustes tienen por objeto acomodar el programa a la nueva reorganización de la Administración Pública regional, ajustar el crédito contemplado en el mismo para la presente anualidad a las disponibilidades presupuestarias, aclarar determinados aspectos relativos al

cálculo de las ayudas, y reforzar el apoyo económico al pequeño municipalismo respecto de las ayudas para la adquisición de medios materiales.

Según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras.

En su virtud, vista la propuesta que me ha sido elevada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con el apartado VII del “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, aprobado con fecha 22 de octubre de 2020,

DISPONGO

Modificar el “Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025” aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 22 de octubre de 2020, en los términos del Anexo a la presente Orden.

(documento firmado electrónicamente al margen)
EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
Juan María Vázquez Rojas.

ANEXO

PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025.

I. COMPETENCIA.

Según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, por el que se modifica el Decreto n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), determina que "*La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban*" (artículo 57.1 LBRL). No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la citada LBRL, "*asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*"; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b de la LBRL, figura también "*la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*". Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que "*La*

Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios", pudiendo ser dicha cooperación "*total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados*".

II. ANTECEDENTES.

Como manifestación de la cooperación económica y técnica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con los Ayuntamientos, los Presupuestos Generales de la CARM vienen asignando desde hace años a la Dirección General competente en materia de coordinación de policías locales, créditos presupuestarios para financiar programas de cooperación local en materia de seguridad ciudadana.

El marco de este apoyo económico ha estado constituido por el Plan de Seguridad Ciudadana de la Región de Murcia 2006-2016, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2006, suscribiéndose, el 25 de abril del citado año, el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia para la implantación del citado Plan. En el año 2012 se procedió a una revisión del Plan de Seguridad que, entre otros aspectos, supuso la ampliación de la vigencia del mismo hasta el ejercicio 2020.

Concluida la aplicación del Plan Regional de Seguridad Ciudadana, resulta necesario acometer un nuevo instrumento de cooperación, que garantice la financiación de los Ayuntamientos de forma proporcional a la inversión que cada uno de ellos realiza en materia de seguridad, potenciando sobre todo el apoyo a los pequeños municipios.

Así las cosas, se estima adecuada la aprobación de un "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el periodo 2021-2025", para la puesta en marcha en los próximos años de un nuevo proyecto policial, que diseñe un nuevo sistema de financiación justo y equitativo para los Ayuntamientos, dando continuidad al apoyo económico que desde el año 2006 se viene prestando a las policías locales de la Región, para que cuenten con los recursos humanos y el equipamiento adecuado para el desempeño de sus funciones.

III. OBJETO DEL PROGRAMA.

El objeto del "Programa de ayuda a las policías locales 2021-2025" es apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a la financiación de los recursos humanos y, en su caso, de los medios materiales, necesarios para que los distintos Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

A) Aspectos esenciales del programa:

- Supera el encorsetamiento propio del Plan de Seguridad, apostando por un concepto "integral" de seguridad, no limitado a la seguridad ciudadana.
- Supone una apuesta decisiva por el pequeño municipalismo, incrementando la financiación de los municipios con hasta 5.000 habitantes.
- Articula los instrumentos necesarios para garantizar el mantenimiento, incluso el crecimiento de las plantillas durante todo el periodo de vigencia del Programa.
- Cuantifica las ayudas de forma proporcional al esfuerzo económico que cada Corporación realiza en materia de seguridad, y que viene representado por su ratio de policías por cada mil habitantes.
- Permite contribuir a la adquisición de medios materiales necesarios para el ejercicio de la función policial.
- Articula los mecanismos para fomentar que todos los municipios de la Región cuenten con Cuerpo de Policía Local propio, propiciando así la desaparición de la figura del Auxiliar de policía.

B) Finalidad del Programa:

- Fomentar el mantenimiento/crecimiento de las plantillas de policía local y de Auxiliares de policía.
- Impulsar la creación del Cuerpo de Policía Local en los municipios que cuenten con la figura de Auxiliares de Policía.
- Facilita que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía cuenten con medios materiales necesarios para el desempeño de sus cometidos, y para el cumplimiento de la normativa sobre uniformidad, acreditación y medios técnicos.

IV. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

La cuantía total del programa asciende a un máximo de **89.363.000.-€,** repartidos en cinco anualidades, y distribuidos del modo siguiente:

ANUALIDAD	MÁXIMO
2021	18.840.000€
2022	16.421.500€
2023	16.421.500€
2024	18.840.000€
2025	18.840.000€

De la aprobación de este programa no se derivan directamente compromisos de contenido económico. Dichos compromisos se derivarán en su momento del instrumento por el que se formalice la concesión de la subvención anual a conceder a cada uno de los Ayuntamientos. Asimismo, dichos compromisos de gasto estarán, en todo caso, condicionados por las disponibilidades presupuestarias que se consignen a tal efecto en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia financiará en todo o en parte el coste de personal integrante del correspondiente Cuerpo de Policía Local o servicio de Auxiliares de policía, con los límites y criterios de reparto y financiación que se establecen en el presente programa.

A partir de la segunda anualidad del programa, el sobrante de crédito que pueda, en su caso, resultar del reparto de la ayuda para gastos de personal, se podrá destinar en todo o en parte a financiar, por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales, la adquisición por los Ayuntamientos de los medios materiales y técnicos necesarios para el desarrollo de la función policial propia de los Cuerpos de Policía Local y, en su caso, de los servicios de Auxiliares de Policía.

V. REPARTO DE LA FINANCIACIÓN.

Dentro de cada anualidad se efectuará el reparto de la financiación atendiendo, en primer lugar, a los gastos de personal, conforme a los criterios de financiación

señalados en el apartado A) y, en caso de que exista crédito sobrante, podrá ser destinado en todo o en parte a financiar la adquisición de medios materiales y técnicos necesarios para el ejercicio de la función policial propia de los Cuerpos de Policía Local y, en su caso, de los servicios de Auxiliares de Policía.

A) Gastos de personal.

Para el cálculo de la cuantía máxima anual a percibir en concepto de gastos de personal por cada uno de los Ayuntamientos, se ha considerado conveniente partir de la población del municipio, como parámetro principal. Así, se ha establecido una cuantía fija para cada intervalo de población, que se denominará "importe base".

Los intervalos de población, y el importe base para cada uno de ellos, serán los siguientes:

TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	78.000.-€
De 2.501 a 5.000	104.500.- €
De 5.001 a 24.000	250.000.-€
De 24.001 a 50.000	510.000.-€
De 50.001 a 90.000	740.000.-€
De 90.001 a 150.000	1.000.000.-€
De 150.001 a 300.000	1.261.000.-€
Más de 300.000	1.520.000.-€

Resulta incuestionable que los municipios con mayor población deben recibir un mayor apoyo, al ser mayores los requerimientos de seguridad, no obstante, se ha considerado necesario incluir un **coeficiente corrector** de este parámetro de población, a través del cual se tenga también en cuenta el esfuerzo económico que cada Ayuntamiento realiza para mantener el servicio policial, de modo que

la ayuda recibida por cada Ayuntamiento sea proporcional al montante económico que el propio Ayuntamiento destina a dicho servicio.

Así pues, la **población residente** será el parámetro principal tenido en cuenta para dimensionar las ayudas, el cual se verá corregido por el esfuerzo que cada Ayuntamiento realiza por contar con los efectivos necesarios para el servicio, y que se plasma en la relación del número de policías por cada mil habitantes (en adelante ratio).

Para el cálculo anual de la ratio a partir de la segunda anualidad del programa, cada municipio remitirá, al Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, **en el mes de enero**, una certificación del secretario de la Corporación relativa a los datos de plantilla, señalando, para cada categoría, el número de plazas vacantes y cubiertas, y especificando el número de **efectivos reales** con el que cuenta la plantilla. El número de efectivos reales certificado en el mes de enero de cada anualidad será el que se tenga en cuenta para el cálculo de la ratio y del importe de las ayudas correspondientes a dicha anualidad, independientemente de las variaciones que pueda sufrir a lo largo del año.

Los Ayuntamientos serán responsables de la veracidad de los datos de plantilla certificados, al ser determinantes del importe a percibir en concepto de subvención. La ratio se referirá, en todo caso, a efectivos y no a plazas, por lo que se calculará a partir del número de efectivos reales con el que cuente la plantilla, incluidos los funcionarios en prácticas.

La población de cada municipio, tanto a efectos de ubicar a un Ayuntamiento dentro de un determinado intervalo de población, como para el cálculo de la ratio, se obtendrá del **último dato disponible** en el portal del Instituto Nacional de Estadística, que refleje las cifras oficiales de población en aplicación del artículo 17 de la Ley de Bases de Régimen Local (página del Instituto Nacional de Estadística. Detalle municipal. “población por municipios y sexo”).

Por tanto, el **criterio general de financiación** será el siguiente: en primer lugar, se asignará una cantidad a cada municipio, que será la que corresponda en función del intervalo de población en el que se ubique, de conformidad con el Anexo I, dicha cantidad es el “importe base”.

En segundo lugar, se aplicará la “corrección” por razón de la ratio, de forma que cobrarán el “importe base” los Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5

e inferior a 1,8. El “importe base” se verá incrementado (multiplicándolo por 1,15) para los Ayuntamientos que tengan una ratio igual o superior a 1,8, y será minorado (dividiéndolo entre 1,15) para los Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5.

De esta forma, los Ayuntamientos se clasificarán en tres grupos:

> **Grupo A**: Ayuntamientos con una ratio de policías por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, que cobrarán el “importe base” multiplicado por 1,15.
>
> **Grupo B:** Ayuntamientos con una ratio igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, que cobrarán el “importe base”.
>
> **Grupo C:** Ayuntamientos con una ratio inferior a 1,5, que cobrarán el “importe base” dividido entre 1,15.

Con el fin de dar a los Ayuntamientos un margen de tiempo para que puedan alcanzar la ratio (1,8) que les permita cobrar el máximo previsto en el programa para su intervalo de población (es decir, el importe base multiplicado por 1,15 correspondiente a Grupo A), la aplicación de los criterios anteriores quedará diferida al ejercicio 2022, quedando la financiación de las distintas anualidades del modo siguiente:

FINANCIACIÓN DE LA PRIMERA ANUALIDAD (2021): La totalidad de los Ayuntamientos percibirán el “importe base” multiplicado por 1,15, con independencia de la ratio que ostenten.

FINANCIACIÓN DE LA SEGUNDA Y SUCESIVAS ANUALIDADES (2022-2025): Se aplicarán, en su caso, al “importe base” las minoraciones e incrementos que correspondan, en función de la ratio de policías por cada mil habitantes y de acuerdo con el **criterio general de financiación** antes expuesto.

No obstante, y sólo para los Ayuntamientos que a fecha 1 de enero de 2021 no tuvieran creado el Cuerpo de Policía Local, se establece la siguiente **regla específica:** durante las tres últimas anualidades del programa (2023, 2024 y 2025), si en el momento de remitir la certificación con los datos de plantilla no contaran aún con Cuerpo de Policía Local propio, no se aplicará el criterio general de financiación, sino que percibirán en concepto de subvención una cuantía correspondiente al “importe base” dividido entre 1,15, si su ratio es igual

o superior a 1,5, y entre 1,30 si su ratio se encuentra por debajo del 1,5. En este caso, si cualquiera de los Ayuntamientos creara el Cuerpo con posterioridad a la fecha de remisión de dicho certificado, no afectará al importe de la ayuda para dicha anualidad, aplicándose el criterio general de financiación a partir del siguiente ejercicio, siempre y cuando siga existiendo el Cuerpo en el momento de remitir el certificado de plantilla para dicha anualidad.

A tal efecto, el Cuerpo se entenderá creado desde el momento en que se adopte el Acuerdo de creación por el Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 12 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, independientemente de que estén o no cubiertas las plazas del mismo.

En el caso de que la suma de las cuantías a percibir por el conjunto de los Ayuntamientos en una determinada anualidad exceda del máximo fijado para ese ejercicio de conformidad con el apartado IV, el importe de cada uno de los municipios se verá minorado de forma proporcional hasta que el montante a percibir se ajuste el máximo establecido para dicho ejercicio.

B) Gastos de medios materiales.

El sobrante de crédito que pueda resultar, en su caso, del reparto de ayuda para gastos de personal, se podrá destinar en todo o en parte, a partir de la segunda anualidad del programa, a subvencionar por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales la adquisición de medios materiales y técnicos necesarios para el ejercicio de la función policial.

En todo caso, cuando se financie la adquisición de medios materiales por parte de los Ayuntamientos, se concederá en concepto de ayuda una cuantía fija por cada efectivo, cuyo importe vendrá determinado en función de la clasificación del Ayuntamiento en cada uno de los grupos (A, B o C) señalados en el apartado anterior, debiendo ser superior para los Ayuntamientos clasificados en el grupo A.

No obstante lo anterior, con el fin de potenciar el apoyo al pequeño municipalismo, los municipios con hasta 5.000 habitantes percibirán en concepto de ayuda para medios materiales la cuantía de 4.000€, independientemente de su ratio y número de efectivos.

VI. PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

Las ayudas a los Ayuntamientos, tanto las dirigidas a financiar gastos de personal como, en su caso, las que se destinen a la adquisición de medios materiales y técnicos, se articularan a través del procedimiento previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), concediéndose de forma directa al existir un interés público en que todos los Cuerpos de Policía Local de la Región y servicios de Auxiliares de policía puedan desempeñar sus cometidos de forma eficaz y autosuficiente.

En consecuencia, mediante Decreto se establecerán, para cada anualidad, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas. En el mismo se determinará también el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, que se ajustarán a las reglas y criterios de financiación recogidos en el apartado anterior. La concesión se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

El pago de la subvenciones podrá realizarse de forma anticipada, de conformidad con lo señalado en el artículo 34.4 de la LGS. Los pagos se abonarán, para cada anualidad, en la forma y plazos establecidos en el correspondiente decreto, y los beneficiarios deberán justificar en los términos señalados en el mismo y en la Orden de concesión.

El decreto por el que se fijen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas para medios materiales podrá determinar que las mismas se destinen a un **concreto tipo de material** (armamento, terminales móviles, vehículos, elementos de uniformidad…).

VII. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA.

El programa podrá ser objeto de modificación mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

ANEXO I

INTERVALOS DE POBLACIÓN, CUANTÍAS, Y AYUNTAMIENTOS INTEGRADOS EN CADA INTERVALO.

TRAMO DE POBLACIÓN	Nº AYTOS	DESGLOSE	IMPORTE BASE
De 0 a 2.500	6	Albudeite, Aledo, Campos, Ojós, Ricote y Ulea.	78.000
De 2.501 a 5.000	2	Villanueva y Pliego	104.500
De 5.001 a 24.000	22	Abanilla, Abarán, Alcázares Los, Alguazas, Alhama, Archena, Beniel, Blanca, Bullas, Calasparra, Cehegín, Ceutí, Fortuna, Fuente Álamo, Lorquí, Moratalla, Mula, Puerto Lumbreras, Santomera, Las Torres de Cotillas y La Unión+LIBRILLA	250.000
De 24.001 a 50.000	11	Águilas, Alcantarilla, Caravaca, Cieza, Jumilla, Mazarrón, San Javier, San Pedro, Torre Pacheco, Totana y Yecla.	510.000
De 50.001 a 90.000	1	Molina de Segura	740.000
De 90.001 a 150.000	1	Lorca	1.000.000
De 150.001 a 300.000	1	Cartagena	1.261.000
Más de 300.000	1	Murcia	1.520.000

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN A OTORGAR A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD (2023) DEL PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025, PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL Y/O SERVICIO DE AUXILIARES DE POLICÍA.

El artículo 10.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, contempla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de las Policías Locales.

Según el artículo 10 Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) "*asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*"; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone elartículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura también "*La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*". Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de RégimenLocal, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que "*La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios*", pudiendo ser dicha cooperación "*total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados*".

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. Este Programa tiene el objeto de apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo

a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2023 se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Regiónde Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, visto lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación la siguiente,

PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo de aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del “Programa de ayudas a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025”, cuyo texto acompaña a la siguiente propuesta.

documento firmado electrónicamente en la fecha al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA Y EMERGENCIAS.
Fulgencio Perona Paños.

Decreto nº ___/ 2023, de ____ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

Según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n.º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la LBRL, figura la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que *la* Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios, pudiendo ser dicha cooperación total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados.

En el marco de la citada cooperación económica el Consejo de Gobierno aprobó, el 22 de octubre de 2020, el Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, que fue modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

De acuerdo con lo expuesto, y conforme a las previsiones del Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025, para el ejercicio 2023 se considera necesaria la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región para colaborar en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía, de forma que cuenten con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Por todo ello, entendiendo que existen sobradas razones de interés público y social, y quedando acreditada la singularidad de las subvenciones en los términos expuestos, se estima oportuno subvencionar de forma directa a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, con la finalidad indicada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día____ de _____ de 2023.

Dispongo

Artículo 1. *Objeto y razones de interés público y social que concurren en la concesión.*

1. El presente decreto tiene por objeto aprobar las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región, en el marco del *Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025,* para contribuir a la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo, correspondientes a la anualidad 2023.

2. Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de Policía Local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los medios personales necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. La subvención regulada en este decreto se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto.

3. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Artículo 3. *Beneficiarios y requisitos.*

1. Serán beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente decreto los Ayuntamientos de la Región.

2. Los beneficiarios deberán reunir los requisitos siguientes:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en dicha norma.

3. Los citados requisitos se acreditarán en el modo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo I.

Artículo 4. *Cuantía máxima de la subvención***.**

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2023 se ha calculado, de conformidad con lo señalado en el Programa, aplicando los siguientes criterios:

a) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,8, multiplicando por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

b) En los Ayuntamientos con una ratio de policías/auxiliares por cada mil habitantes igual o superior a 1,5 e inferior a 1,8, es el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

c) En los Ayuntamientos con una ratio policías/auxiliares por cada mil habitantes inferior a 1,5, dividiendo por 1,15 el importe base que corresponda al Ayuntamiento en función del intervalo de población en el que se ubique.

2. Los intervalos de población y el importe base correspondiente a cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de este decreto.

La cuantía máxima de la subvención a conceder a cada uno de los Ayuntamientos de la Región en el ejercicio 2023 se recoge en el Anexo III.

Artículo 5. *Gastos subvencionables***.**

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerarán gastos subvencionables los gastos de personal que deban asumir los Ayuntamientos beneficiarios correspondientes a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía en el caso de Ayuntamientos que no tengan creado el Cuerpo, incluidos los funcionarios en prácticas. En ningún caso serán subvencionables los gastos de personal correspondientes a funcionarios que no sean policías locales o Auxiliares de policía de los municipios que no tengan creado el Cuerpo.

En concreto, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Las retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.
- Las retribuciones complementarias, sean o no fijas en su cuantía o periódicas en su devengo: complemento específico, complemento de destino y, en su caso, el complemento de productividad y las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal.
- Las cotizaciones sociales de dicho personal.

2. No se considerará gasto subvencionable las indemnizaciones por razón de servicio, dietas y otros conceptos análogos.

Artículo 6*. Pago de las subvenciones.*

Las subvenciones serán abonadas en dos pagos, correspondientes a los siguientes periodos:

Periodo 1º. De enero a mayo.

Periodo 2º. De junio a diciembre.

El pago del importe de la subvención correspondiente al primer periodo tendrá la consideración de pago a cuenta, y se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede, en la forma indicada en el apartado 2 del artículo 9, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

El segundo pago, correspondiente al segundo periodo, tendrá la consideración de pago anticipado, sin perjuicio de la justificación a realizar en la forma expresada en los apartados 3 y siguientes del artículo 9.

Artículo 7. *Obligaciones de los beneficiarios***.**

Serán obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios las impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y en particular, las siguientes:

a) Aplicar los fondos en los términos previstos en este decreto, y presentar la documentación justificativa en la forma y plazos establecidos en el artículo 9.

b) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a las oportunas actuaciones de comprobación a efectuar por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como a prestar colaboración y facilitar cuanta información les sea requerida.

d) Comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

e) Conservar y custodiar la documentación justificativa de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de al menos cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de justificación.

Artículo 8. *Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.*

Las subvenciones que se regulan en este decreto son compatibles con otras que pudieran otorgarse, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para el mismo fin pudieran obtener las entidades beneficiarias pueda superar el importe total de los gastos de personal objeto de subvención, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. *Plazos y régimen de justificación.*

1. La justificación por parte del beneficiario de la subvención se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Con la justificación de la subvención se acreditará la aplicación de los fondos a los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía correspondiente.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención durante el primer periodo (enero a mayo), exigirá la presentación, antes del día 1 de julio de 2023, de una certificación del Interventor o Tesorero General del Ayuntamiento cuando sea éste el titular de la función de contabilidad, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo IV.

3. Lo expresado en el párrafo anterior no exime al beneficiario del deber de completar la justificación en la forma indicada en los apartados siguientes, para lo cual se concede un plazo de justificación final de tres meses, a contar desde el 1 de enero de 2024.

El cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en relación con el segundo periodo (junio a diciembre), también se justificará en dicho plazo y con la documentación que se indica en el apartado siguiente.

4. Los Ayuntamientos beneficiarios habrán de acreditar ante la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, la aplicación de la subvención, tanto en lo referido al gasto como al pago, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Una memoria justificativa, suscrita por la alcaldía, justificando el cumplimiento de la finalidad de la subvención, según modelo que figura como Anexo V. En ella se detallará cuál ha sido la plantilla de funcionarios policiales o de Auxiliares de policía a lo largo de todo el año, explicando, en su caso, los incrementos y minoraciones sufridos en la misma.

Se detallará asimismo el gasto total anual en que ha incurrido el Ayuntamiento por los conceptos retributivos indicados en el apartado 1 del artículo 5 del presente decreto, en relación con los funcionarios integrantes de dicha plantilla.

Asimismo, la memoria se acompañará de una prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidos para la misma finalidad, con indicación de su importe y procedencia, o bien declaración expresa de no haberse recibido, conforme al Anexo VI. El documento estará suscrito por el Interventor o Tesorero con el visto bueno de la alcaldía.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal, conforme al Anexo VII, en la que se detallará por cada funcionario de la plantilla, el gasto total anual asumido por el Ayuntamiento por los conceptos subvencionables, que comprenderá el importe bruto

de las nóminas, así como de las cotizaciones sociales con cargo al Ayuntamiento, con indicación la forma y fechas de pago. Dicha relación estará suscrita por el Secretario/a del Ayuntamiento con el visto bueno de la alcaldía.

d) Las nóminas y los documentos correspondientes al ingreso de cuotas a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

e) La justificación del pago de los gastos realizados mediante la aportación de la siguiente documentación:

Para acreditar el pago de las nóminas se aportará el resguardo del banco de la orden de transferencia bancaria, con indicación del ordenante, destinatario del pago, concepto, importe y fecha de operación y, en caso de una única transferencia a una remesa de nóminas, se deberá aportar, junto al resguardo, la relación nominal de trabajadores de la remesa.

Para acreditar el pago de las cuotas sociales se aportará el resguardo del banco de cargo en cuenta de las mismas, o bien el extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo, sellado por la entidad bancaria; en ambos casos identificando concepto, importe y fecha de operación, así como la relación de trabajadores a los que corresponde.

5. El órgano de concesión podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación a instancia del beneficiario, por la mitad del plazo establecido para la presentación de la misma, tal y como establece el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6. Si finalizado el año 2023 no se hubiera realizado el pago efectivo de la totalidad del importe de la subvención, el plazo de justificación de tres meses se contará desde la fecha del pago efectivo.

Artículo 10. *Reintegro.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; siendo también de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

2. Cuando el Ayuntamiento beneficiario no acredite la aplicación de la totalidad de los fondos percibidos a gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o del servicio de Auxiliares de policía según proceda, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la diferencia entre el importe percibido y el justificado.

Artículo 11. *Responsabilidades y régimen sancionador.*

En cuanto al régimen de infracciones y sanciones aplicable en materia de subvenciones, se estará a lo establecido en los capítulos I y II del título IV de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 12. *Publicidad de la subvención***.**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones concedidas.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán publicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la financiación de los gastos de personal del Cuerpo de Policía Local o Auxiliares de policía, mediante la inserción, en un lugar visible de la página de inicio del portal web del Ayuntamiento, de la siguiente leyenda: *El Ayuntamiento de _____se encuentra acogido al "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".*

Artículo 13. *Régimen jurídico aplicable.*

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten de aplicación.

Artículo 14. *Eficacia y publicidad***.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

EL PRESIDENTE	**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**
FERNANDO LOPEZ MIRAS	**JUAN MARIA VAZQUEZ ROJAS**

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D._____, con D.N.I. nº _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de_____, en representación del mismo, a efectos de la obtención de subvenciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación con cargo a los fondos de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (Programa de ayuda a las Policías Locales 2021-2025).

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la Corporación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incursa en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración.

En_____, a___ de _____ de 2023.

EL ALCALDE

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.

ANEXO II

CÓDIGO	TRAMO DE POBLACIÓN	IMPORTE BASE
A	De 0 a 2.500	78.000
B	De 2.501 a 5.000	104.500
C	De 5.001 a 24.000	250.000
D	De 24.001 a 50.000	510.000
E	De 50.001 a 90.000	740.000
F	De 90.001 a 150.000	1.000.000
G	De 150.001 a 300.000	1.261.000
H	Más de 300.000	1.520.000

ANEXO III

CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR EN CONCEPTO DE GASTOS DE PERSONAL. EJERCICIO 2023:

AYUNTAMIENTO	CUANTÍA MÁXIMA 2023	TRAMO DE POBLACIÓN (Código)	RATIO
ABANILLA	287.500	C	≥ 1,8
ABARÁN	287.500	C	≥ 1,8
ÁGUILAS	586.500	D	> 1,8
ALBUDEITE	89.700	A	≥ 1,8
ALCANTARILLA	443.478,26	D	< 1,5
ALEDO	67.826,09	A	≥ 1,8
ALGUAZAS	217.391,30	C	<1,5
ALHAMA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
ARCHENA	217.391,30	C	< 1,5
BENIEL	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
BLANCA	287.500	C	≥ 1,8
BULLAS	287.500	C	≥ 1,8
CALASPARRA	287.500	C	≥ 1,8
CAMPOS DEL RIO	67.826,09	A	<1,5
CARAVACA	443.478,26	D	< 1,5
CARTAGENA	1.096.521,74	G	< 1,5
CEHEGÍN	287.500	C	≥ 1,8
CEUTÍ	217.391,30	C	< 1,5
CIEZA	443.478,26	D	< 1,5
FORTUNA	217.391,30	C	< 1,5
FUENTE ÁLAMO	287.500	C	≥ 1,8
JUMILLA	586.500	D	>1,8
LA UNIÓN	217.391,30	C	< 1,5
LAS T. COTILLAS	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
LIBRILLA	217.391,30	C	< 1,5
LORCA	869.565,22	F	< 1,5
LORQUÍ	287.500	C	≥ 1,8
LOS ALCAZARES	287.500	C	≥ 1,8
MAZARRÓN	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
MOLINA	740.000	E	≥ 1,5 < 1,8
MORATALLA	287.500	C	≥ 1,8
MULA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
MURCIA	1.321.739,13	H	< 1,5
OJÓS	89.700	A	≥ 1,8
PLIEGO	90.869,57	B	< 1,5
P. LUMBRERAS	217.391,30	C	< 1,5
RICOTE	89.700	A	≥ 1,8
SAN JAVIER	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SAN PEDRO	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
SANTOMERA	250.000	C	≥ 1,5 < 1,8
T.PACHECO	443.478,26	D	< 1,5
TOTANA	443.478,26	D	< 1,5
ULEA	89.700	A	≥ 1,8
VILLANUEVA	90.869,57	B	< 1,5
YECLA	510.000	D	≥ 1,5 < 1,8
TOTAL	**15.781.147.83**		

ANEXO IV

D._____, Interventor del Ayuntamiento de _____ ,

C E R T I F I C A

Que el Ayuntamiento de _____ ha incurrido, durante el periodo 1-1-2023 a 31-05-2023, por los conceptos indicados en el apartado 1º del artículo 5 del Decreto nº ___/2023, de ___ de ___, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", y en relación con el personal integrante del (Cuerpo de Policía Local / servicio de Auxiliares de policía) en gastos por importe de_____(*), los cuales han sido, a fecha de la presente certificación, abonados en su integridad.

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expido la presente en _____ a _____ de _____ de 2023.

VºBº
El/La Alcade/sa Presidente/a. El Interventor.

(*) El importe será el resultante de sumar el importe bruto de las nóminas más las cotizaciones sociales con cargo a la empresa.

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PROGRAMA DE AYUDA A LAS POLICÍAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA 2021-2025

Identificación de la subvención

CONCEDENTE: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación	**BENEFICIARIO:** Ayuntamiento de _____		
Importe justificado (*):	**NIF/CIF:**	**Dirección:**	
Importe de la subvención percibida:	**Teléfono:**	**Fax:**	**Email Ayuntamiento:**
Importe de los fondos propios del Ayuntamiento aplicados al pago de los gastos de personal subvencionados (*2):	**Email funcionario encargado de la gestión de la subvención:**		

Durante el ejercicio 2023 el Ayuntamiento de _____ ha contado con un total de ____ efectivos de policía local/auxiliares de policía. (*3)

EXPLICACIÓN DE LAS VARIACIONES DE PLANTILLA 2023 (sólo en el caso de que se hayan producido):

Se adjunta a la presente memoria prueba gráfica acreditativa de que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad que se recoge en el artículo 12.2 del Decreto nº ___/2023, de ___ de _____, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025".

(firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen)
El/La Alcalde/sa.

*Importe bruto nóminas + cotizaciones sociales con cargo al Ayto.
*2 Si no se han empleado otras subvenciones, ayudas o ingresos adicionales para financiar la actividad subvencionada, el importe de los fondos propios debe ser la diferencia entre la ayuda percibida y el coste total de gastos de personal (importe justificado).
***3 Deben consignarse los efectivos reales: el número de funcionarios policiales / auxilliares que han percibido nómina del Ayuntamiento en el ejercicio que se justifica. En caso de existir variaciones a lo largo del año (jubilaciones, nuevas incorporaciones, movilidad…etc) deberán detallarse en la memoria.**

ANEXO VI

RELACION DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES

D. ---------, INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ---------- (MURCIA),

CERTIFICO: Que según consta en la documentación obrante en la Intervención a mi cargo, y en relación a la subvención recibida por importe de --------- € al amparo del Decreto nº ---/2023 de __ por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las Policías Locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", resulta que: (táchese lo que proceda):

- Se han obtenido los siguientes ingresos o subvenciones adicionales para financiar el coste total de los gastos de personal justificados: (indicar importe y procedencia)

-No se ha solicitado, ni se ha recibido en este Ayuntamiento ingresos o subvenciones adicionales que provengan de Organismos Públicos o particulares para financiar el coste total de los gastos de personal justificados

Y para que conste en el expediente de referencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr/a.Alcalde/sa-Presidente/sa, en_____ , a_____ de_____ 2023

VºBº

El/La Alcade/sa Presidente/a. El Interventor.

ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL 2023

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
1	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				1 TOTAL A+B:				

Nº	NOMBRE TRABAJADOR	MES	NOMINAS (importe bruto)	FECHA PAGO	FORMA PAGO	SEGUROS SOCIALES	FECHA PAGO	FORMA PAGO
2	D. _____	ENERO						
		FEBRERO						
		MARZO						
		ABRIL						
		MAYO						
		JUNIO						
		JULIO						
		AGOSTO						
		SEPTIEMB						
		OCTUBRE						
		NOVIEMB						
		DICIEMBRE						
			A.TOTAL:			B.TOTAL:		
				2 TOTAL A+B:				

(*) **IMPORTE GLOBAL 2023** (1 A+B)+ (2 A+B)…….. **:**

(*) Debe coincidir con el "Importe justificado" de la memoria justificativa.

Y para que conste en el expediente de referencia, expido el presente certificado con el visto bueno del Sr/a.Alcalde/sa-Presidente/sa, en_____ , a_____ de_____ 2023

VºBº

El/La Alcade/sa Presidente/a. El Secretario.

23/03/2023 16:36:49

MEMORIA JUSTIFICATIVA

El artículo 10.1.21 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, contempla la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de coordinación de las Policías Locales.

Según el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de coordinación de policías locales, entre otras. Dicha competencia la ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto n. º 9/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la citada Consejería.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Comunidad Autónoma uniprovincial, y de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL) "*asume las competencias, medios y recursos que corresponden en el régimen ordinario a las Diputaciones Provinciales*"; y entre las competencias propias de la Diputación, tal y como dispone el artículo 36.1 b) de la citada LBRL, figura también "*La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*". Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone en los apartados 1 y 2 de su artículo 30 que "*La Diputación cooperará a la efectividad de los servicios municipales, preferentemente de los obligatorios*", pudiendo ser dicha cooperación "*total o parcial, según aconsejen las circunstancias económicas de los Municipios interesados*".

La policía local es un servicio público de titularidad municipal (artículo 25 de la LBRL), que tiene como misión esencial la de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, velando, desde la proximidad, por mantener el orden público y la paz social.

En el marco de la citada cooperación económica, el Consejo de Gobierno aprobó, con fecha 22 de octubre de 2020, el "Programa de Ayuda a las Policías Locales de los Municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", modificado por Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de 22 de marzo de 2023. El Programa tiene por objeto apoyar económicamente a los municipios de la Región, contribuyendo a financiar los medios humanos y materiales necesarios para que los Cuerpos de Policía Local y servicios de Auxiliares de policía puedan cumplir con mayor eficacia y autosuficiencia los cometidos o competencias que les son propios.

Por su parte, el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

23/03/2023 16:36:49

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula la concesión directa, señala que: *"El Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones (…)".*

En consonancia con lo señalado en dicho precepto, el apartado VI del programa aprobado en Consejo de Gobierno señala que*: "mediante Decreto se establecerán, para cada anualidad, las normas especiales reguladoras de la concesión directa de las ayudas para gastos de personal. En el mismo se determinará también el reparto de la financiación anual entre los distintos Ayuntamientos, según el máximo establecido y la disponibilidad presupuestaria, y siguiendo las reglas y criterios recogidos en el apartado anterior (…)".*

Las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de estas subvenciones radican en la importancia de fomentar la prestación de un servicio público de policía local de calidad, entendido este, entre otros aspectos, como aquel que cuenta con los recursos humanos necesarios para acometer con solvencia las competencias que le son propias.

Para llevar a efecto la ejecución del citado programa de ayuda, los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma prevén una dotación para el presente ejercicio de 16.421.500 €, figurando en la partida presupuestaria 17.09.00.222A.46899, proyecto de gasto 47568 al 47571, 47930 al 47939, 48416 al 48431 y del 48760 al 48774.

En virtud de cuanto antecede, se considera necesaria la aprobación del Decreto por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para gastos de personal correspondientes a la tercera anualidad (2023) del "Programa de ayuda a las policías locales de los municipios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2021-2025", conforme a lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(documento firmado electrónicamente en la fecha al margen).

La Asesora de Apoyo Jurídico

Úrsula María Pérez Ayllón

El Jefe de Servicio de Coordinación de Policías Locales

Alfonso Ayuso Pérez

V.Bº El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias

Fulgencio Perona Paños